

## SUSTENTACIÓN RECURSO APELACION PROCESO No. 50001 4003 005 2009 00876 00

Bcp Comunica Soporte <asesoresbacca@hotmail.com>

Mar 6/12/2022 2:46 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGADOS ESPECIALIZADOS906 <abogadosespecializados906@hotmail.com>

Cordial saludo.

En calidad de apoderado del interesado y hoy Causante Señor **Dagoberto Robayo Ruiz** – representado ahora por sus legitimados -, en el paginado de radicado No. **50001 4003 005 2009 00876 00**, Proceso de Sucesión del Causante **Januario Noel Robayo Ruiz**, me permito allegar sustento del recurso de apelación, recurso interpuesto como subsidiario de la reposición, denegada mediante Auto de fecha 01-12 de 2022.

Suscrito, Email: [asesoresbacca@hotmail.com](mailto:asesoresbacca@hotmail.com)  
WhatsApp: 313 458 26 66 – 311 840 51 84.

Atentamente,

**HERNÁN BACCA CALDERÓN.**

C. C. No. 19 319 005

T. P. No. 158 882.

SEÑOR (A).  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
VILLAVICENCIO

REF: PROCESO SUCESION No. **50001 4003 005 2009 00876 00 (01)**  
CAUSANTE: **JANUARIO NOEL ROBAYO RUIZ.**  
ACTOR: **DAGOBERTO ROBAYO RUIZ. -**

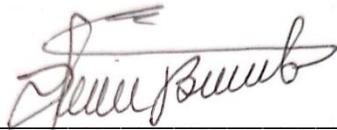
El suscrito, actuando en condición de apoderado del hoy Causante Señor **Dagoberto Robayo Ruiz**, representado en este paginado por sus legitimados, me permito sustentar el recurso de apelación, incoado contra el Auto de data 08-09 de 2022, apelación interpuesta en subsidio de la reposición, la cual fue denegada mediante Auto de data 01-12 de 2022; recurso el cual, sin perjuicio de lo ya expuesto al interponer el recurso de reposición y en subsidio de apelación, sustentó en que: la medida cautelar se hace recaer sobre el cien por ciento (100%) del inmueble, cuando en la realidad, la solicitante de la medida solo tiene derecho sobre el cuarenta por ciento (40%) del inmueble, con la acotación de ser la solicitante de la dicha cautela deudora, en favor del Causante **Dagoberto Robayo Ruiz**, de las condenas impuestas dentro del presente paginado.

De lo expuesto se evidencia que la cautela decretada, por lo menos, es desproporcionada; siendo del caso que, si se insiste en ser decretada, deba especificarse sobre qué porcentaje del inmueble recaer.

Lo anterior por cuanto, como bien lo indica el a quo, la cautela "...tiene (n) como finalidad garantizar la entrega de los bienes dejados por el causante a quien corresponda", no advirtiéndose que peligro se presentaría para que la solicitante de la cautela no pudiera recibir la parte que le correspondiera; parte que en todo caso sería inferior al cuarenta por ciento (40%) al descontársele la deuda a su cargo, y a favor de la parte que represento, deuda la cual es significativa o de mayor valor.

De esta manera sustentó el recurso de apelación interpuesto, sin perjuicio de ser ampliado oportunamente.

Atentamente,



---

**HERNAN BACCA CALDERON**

C. C. No. 19. 319.005 Bogotá (D.C)

T.P No. 158.882 del C.S.J